

15 JUL 2026

932

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 26.01.00.U1

Fecha : 13/07/2026
Hora : 10:13
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

000370

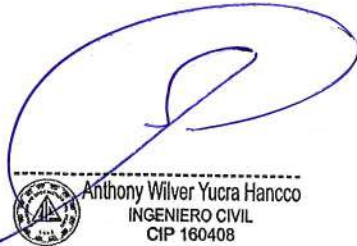
UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL
Entregar a Sr(a) : YUCRA HANCCO ANTHONY WILVER
Fecha : 13/07/2026
Actividad Operativa : C0141 MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRA
Motivo : ADQUISICION DE AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L PARA LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: " MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DEL BLOQUES DE LA PRESA EL FRYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0035	10	025	0050	9002	2000351	6000015

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
091100070041	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L	2.6.8 1.4 2	27.00	UNIDAD


Anthony Wilver Yucra Hanco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS
AUTODEMA

MARCO ANTONIO CALSIN CUTIMBO
Sub Gerente de Operación y Mantenimiento

Firma Autorizada


Edgard Junior's Llantop Zumaeta
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 179977



Reg 177

DOC	9797668
EXP	8894423



03

14

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE CAJA DISPENSADORA DE AGUA PARA INGERIR DE 20 L PARA EL PERSONAL DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

1. **AREA USUARIA:** La Sub-Gerencia de Operación y Mantenimiento – Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos – AUTODEMA – Ficha de Mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI" – META 035.

2. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OECE.

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

El PEIMS – AUTODEMA tiene entre sus funciones promover y propiciar el manejo racional e integral de los recursos hídricos en las cuencas de su ámbito. Es responsable de programar, ejecutar, controlar y supervisar la correcta distribución de los recursos hídricos entre los operadores de infraestructura hidráulica menor. La adquisición de materiales permitirá garantizar la operatividad de los sistemas la cual es en beneficio de la colectividad del estado peruano.

4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

4.1. **Objetivo General**

Garantizar el abastecimiento oportuno de agua mineral en presentación de 20 litros para el personal de la ficha de mantenimiento denominada "**Mantenimiento de la pantalla metálica del dique de bloques de la presa El Frayle del Sistema Regulado Chili**", a fin de preservar su salud, bienestar y condiciones adecuadas de trabajo durante el desarrollo de las actividades programadas.

4.2. **Objetivo Específico**

- Proveer agua mineral sin gas en presentación de 20 litros al personal técnico y obrero que labora en la ejecución de la ficha de mantenimiento, asegurando el consumo de agua potable segura y de calidad.
- Prevenir riesgos a la salud asociados a la deshidratación y a las condiciones climáticas propias de la zona de intervención.
- Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a obras de infraestructura pública.
- Contribuir a la continuidad y eficiencia de las actividades de ejecución de la obra, garantizando condiciones básicas de bienestar para el personal.

5. **DESCRIPCIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO:**

Descripción del bien:



Anthony Wilver Yucra Hancoco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



Edgard Junior's Montop Zumaeta
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 179977

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	27.00	UNIDAD	CAJA DISPENSADORA DE AGUA PARA INGERIR DE 20 L

Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION
------	-------------

CAJA DISPENSADORA DE AGUA PARA INGERIR DE 20 L:

DESCRIPCION:

Debe cumplir las siguientes características técnicas requeridas o superiores:

- | | |
|---|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Producto: Agua mineral natural sin gas • Presentación: Caja 20 litros • Capacidad: 20 L (veinte litros) • Tipo de agua: Mineral natural, sin gas • Estado: Líquido, transparente, incoloro, inodoro e insípido • Condiciones sanitarias: Apta para consumo humano, libre de contaminantes • Fecha de vencimiento: Vigente al momento de la entrega • Condiciones de almacenamiento: Mantener en lugar fresco, seco y protegido de la luz solar directa • Uso: Consumo humano del personal técnico y obrero • Normativa aplicable: Cumple con la normativa sanitaria nacional vigente |
|---|---|

Embalaje y rotulado

Embalaje

- El agua mineral sin gas deberá ser entregada en **bidones de 20 litros**, fabricados en **material apto para consumo humano** (policarbonato o PET grado alimentario).
- Cada bidón deberá contar con **tapa hermética, inviolable y de seguridad**, que garantice la integridad del producto.
- El envase deberá encontrarse **limpio, íntegro, sin abolladuras, fisuras, fugas o contaminación visible**.
- El embalaje primario deberá proteger el producto de **contaminación física, química o biológica**.

Rotulado:

Cada bidón deberá contar con rotulado visible, legible e indeleble, consignando como mínimo la siguiente información:

- Nombre del producto: *Agua mineral natural sin gas*
- Contenido neto: *20 L*
- Nombre o razón social del proveedor/fabricante
- Fecha de envasado y fecha de vencimiento
- Número de lote
- Condiciones de almacenamiento
- País de origen (de corresponder)

El proveedor será responsable de que el embalaje y rotulado cumplan con las condiciones necesarias para preservar la integridad del bien hasta su recepción conforme por la entidad.

Forma De Entrega

- Se realizará en una sola entrega.
- El bien debe de cumplir con las especificaciones técnicas y debe de estar en condiciones estables para su uso.



Anthony Wilver Yucra Hanco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



Edgard Junior's Montop Zunaeta
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 179977

- En caso de faltar alguna cantidad y/o tener defectos, se tendrá un plazo de dos (2) días calendario para subsanar a partir de la entrega del bien.

Modalidad de pago

- Suma Alzada.

6. PLAZO DE ENTREGA:

Plazo o periodo de entrega, es en 3 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

7. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén de Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), sito en Urb. La Marina E-8, en el distrito de Cayma, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago es único, luego de la entrega, con la preconformidad del Responsable Técnico de Mantenimiento (RETAM) y el Inspector Técnico de Actividades de Mantenimiento (ITAM) y con la conformidad final de la sub gerencia de operación y mantenimiento.

9. CONFORMIDAD DE COMPRA

Será otorgada por el encargado del área usuaria.

10. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de que **EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se le aplicará automáticamente una **penalidad por mora**, por cada día de atraso que le sea imputable, conforme a lo dispuesto en el **numeral 120.1 del Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.**

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora **no excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o**, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, **la Entidad se reserva el derecho de exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación contractual**, sin perjuicio de la resolución del contrato u otras medidas legales que correspondan.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

11. CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar los requisitos mínimos, para que de esta manera garantice la ejecución de la compra



Anthony Wilver Yucra Hanco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



Edgard Junior's Llantop Zumaeta
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 179977

- GARANTÍA (Solo de ser necesario)
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado a contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de contratación.

12. RESOLUCION DEL CONTRATO

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 del RLGCP y el art. 68 de la LGCP. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula de anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- El contrato menor también podrá resolverse por la causal de mutuo disenso, establecida en el art. 1313 del código civil, previo sustento del área usuaria y pronunciamiento de la DEC.

La resolución del contrato se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop. Y se acompaña del respectivo sustento que genera a resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe de haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación de la compra, no encontrándose autorizado por AUTODEMA para divulgación de información.

14. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META PRESUPUESTAL	: META 035 - "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"
ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"


 Anthony Wilver Yucra Hanco
 INGENIERO CIVIL
 CIP 160408

Arequipa, julio del 2026


 Edgard Junior's Montop Zumaeta
 INGENIERO AGRÍCOLA
 CIP N° 179977